

Se le repartieron y cupieron a la Sacanongia
Tres mill seiscientos y veinte y ocho p. los vn
mill quatrocientos y diez sortie nexremittedos
El dho. azno del naxreparticion que se dio
de Treintay seis mill p. el año pasado de fe. y Trein
ta y nueue con su d. de la raduenio de nequa
en fletam. que otorgo ante Josep. Nauarro
pu. fue de esta u. En ocho dias de mes de marzo
del dho. año para de mill y seis y treintay nueue
con mas dos mill seiscientos y setenta p. y cinco
d. y Valio la renta de la Sacanongia el año
pasado de seis y treinta y ocho p. los dos
qual muio quentay raxon al dho. Tribunal
y los dho. Treintay seis mill p. entran en
los doscientos y ocho mill quinientos y diez
seis p. y vn d. de la d. reparticion en
Como consta de la Justificacion que le xremite
El dho. Alcediano del p. de la d. d. d.
rentas decimales Los dho. p. ande y b. n
por quenta Costas y riegos del dho. Tribunal
de la d. d. d. y al tiempo del entiego
le a de dar y pagar de fletes aquatro d.
y cada cient p. con mas dos p. de los de n. d.
de asientos y cada de esta x. p. Con lo qual
se obligo de acer el dho. entiego de los dho.
p. Contados Como los x. se uen y traen carta
de Pago y recaudo b. ante p. donde
Con fe auer fho. el dho. entiego y al d.
se obligo que en el curso de los dho. d. se
en la puente se apurima y demas de
x. se fha. r. uios de la benida y otros malos y
paros a r. pasady pasayalos dos p. en
vntos de personas de Manera que no corran
ningun riesgo y si por nolo s. a. x. y a. m. p. l. r.
a. s. por su culpa o negligencia se perdieren
o parte de ellos los d. a. y pagara con mas lo
de fha. de en d. regar con super. d.
Vienes llamam. y simpleito alguno
con las costas de la cabanca y en lo demas
Los dho. p. ande y b. n. segun costum
bre de mercaderes y duenos de nequa

El Rey de Espana Saines deauellan Tres mill Co
 uecientos y ocienta y vn p. y cinco R. de agudo que
 quedaron de los quatro mill Trece p. y cinco R.
 de la dda Platta. Contenidos en el fletam.
 de los Veintey dos p. que ban a dezir se
 le pagon al furo de los Veinte p. de los
 por sus fletes de la dda cantidad. a racon de
 quatro reales por cada cient p. de los p.
 restantes por los de recibo de esta erag.
 segun se expresa en ella en cuiã com

4000385

Summa de lo que es rescuio de los r. d. p. Por la
 racon que en esta escriptura se declara
 poder paxar a n. c. la. en su re
 de firme en la ciudad de los
 Reyes. en seis dias del mes de die
 de mill e trescientos e cinquenta y n. d.

Julio = 11^{to} de 1511 = 4
 Julio = 15^{to} de 1511 = 14 de 1511

Canonica = 41003 p. s. Re. 6 de 1511

1^o de 1511 = 1511 de 1511

2^o de 1511 = 1511 de 1511

3^o de 1511 = 1511 de 1511

4^o de 1511 = 1511 de 1511

5^o de 1511 = 1511 de 1511

6^o de 1511 = 1511 de 1511

7^o de 1511 = 1511 de 1511

8^o de 1511 = 1511 de 1511

9^o de 1511 = 1511 de 1511

10^o de 1511 = 1511 de 1511

11^o de 1511 = 1511 de 1511

12^o de 1511 = 1511 de 1511

13^o de 1511 = 1511 de 1511

14^o de 1511 = 1511 de 1511

15^o de 1511 = 1511 de 1511

16^o de 1511 = 1511 de 1511

17^o de 1511 = 1511 de 1511

18^o de 1511 = 1511 de 1511

19^o de 1511 = 1511 de 1511